

ma de 200 a 300 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, al que se podrá acompañar fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra presentada.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 5.º Las normas generales del concurso son las siguientes:

a) Podrán concursar a los premios de «Medios de comunicación» los trabajos publicados o difundidos en el período comprendido entre el 1 de julio de 1977 al 30 de junio de 1978.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o bien entregado directamente mediante recibo, antes del día 31 de octubre de 1978.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para cada una de las modalidades convocadas, presididos por el Secretario Militar del Aire. El fallo de los distintos jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que los trabajos presentados se considere que no cuentan con méritos suficientes.

d) El fallo se hará público en diciembre de 1978 en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» y por los medios de comunicación, y la entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se celebrará el día que oportunamente se señale en el Cuartel General del Ejército del Aire.

e) No se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de los mismos.

Madrid, 27 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18686** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Andraitx (Balears).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 887/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Andraitx (Balears).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

**18687** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Marratxi (Balears).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 887/1975 de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Marratxi (Balears).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

**18688** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 887/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza vacante de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

**18689**

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Piedra (Burgos), por incorporación de este Municipio al de Basconillos del Tozo de la misma provincia.*

Aprobada por Real Decreto de 23 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente), la incorporación del Municipio de La Piedra al de Basconillos, de la provincia de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Piedra, por incorporación de este Municipio al de Basconillos del Tozo.

Segundo.—Mantener la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo en categoría 3.ª, clase 11.ª y coeficiente 3.3.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18690**

*REAL DECRETO 1727/1978, de 24 de junio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los Profesores que se mencionan.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril en atención a los méritos y circunstancias que concurren en todos ellos.

Vengo en conceder la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los siguientes Profesores: Don José Antonio Campuzano López, don José Cristóbal Álvarez don Eduardo García-Rodeja Fernández, don Nicolás Larburu Arrizabalaga, don Emilio Lozano Mongil, don Jesús Moreno Fuentes, don José Sáez Pardo, don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, don Maximino Sanz Pérez y don José Tuset Almazán.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**18691**

*ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de B. U. P., no estatales, siguientes: «Videlba», de Oleiros (La Coruña) y «Cristina del Pilar», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.

Localidad: Oleiros.

Denominación: «Videlba».

Domicilio: Carretera del pasaje a Montrore.

Titular: «Videlba, S. L.».